

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

DATOS DEL PROCESO	
Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2020-00046-00
Demandante(s):	Cristhian Camilo Correa Sánchez
Demandado(a):	Sistemas Integrados de Transportes SITSA S.A.
Tema:	Existencia contrato de trabajo – pago de prestaciones sociales

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: Audiencia de trámite y juzgamiento (Art. 80 del C.P.T.S.S.)

Fecha: 9 de agosto de 2021

Hora inicio: 9:20 a.m.

Hora fin: 12:10 m.

Sujetos del proceso:

Demandante: Cristhian Camilo Correa Sánchez

Apoderado(a): Nova Legal S.A.S. – Santiago Bustamante Lozano

Demandado(a): Sistemas Integrados de Transportes SITSA S.A.

Representante: Hernán Quiñones Ariza

Apoderado(a): Alejandra María Tabares López

Juez: Jeimmy Julieth Garzón Olivera

Solicitudes y momentos importantes de la audiencia:

Instalación y registro de asistencia:

La audiencia inició en la modalidad virtual a través de la plataforma ZOOM teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Decreto 806 de 2020.

Se dejó constancia que asistió el demandante y su apoderado judicial, igualmente el representante legal de SITSA S.A., junto con su apoderada respectiva.

**AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 80 C.P.T.S.S.)**

El Despacho se constituyó en audiencia pública para adelantar audiencia de trámite y de juzgamiento de que trata el artículo 80 del C.P.T.S.S.

Auto de sustanciación: reconoció personería adjetiva

Se reconoció personería adjetiva al Dr. Santiago Bustamante Lozano, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.525.936 y tarjeta profesional No. 289.745 del Consejo

Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos otorgados en el memorial poder conferido por el demandante. En ese sentido se tuvo por revocado el poder de sustitución conferido a la Dra. Ivonne Daniela López Vargas.

Decisión que fue notificada en estrados.

ETAPA PRÁCTICA DE PRUEBAS:

INCORPORÓ PRUEBAS DOCUMENTALES:

Se recaudaron las siguientes pruebas aportadas por SITSA S.A.:

- Reglamento interno de trabajo de SITSA S.A.
- Llamado de atención efectuado al demandante y comunicado como operario de alcoholemia.
- Pagos de la seguridad social realizados a favor del demandante.
- Desprendibles de pago a favor del actor.
- Contrato de prestación de servicios suscrito entre las partes.

Aportadas por la parte actora:

- Historia laboral en Porvenir S.A.
- Respuesta emitida por la EPS Salud Total.
- Respuesta emitida por la ARL Positiva.

INTERROGATORIO DE PARTE:

- Del demandante Cristhian Camilo Correa Sánchez.
- Del representante legal de SITSA S.A., el señor Hernán Quiñonez Ariza.

Auto de sustanciación: prescindió de testigo

De conformidad con el art. 175 del C.G.P., aplicable por analogía al procedimiento del trabajo se aceptó el desistimiento del testigo Yeison Morales.

Decisión que fue notificada en estrados.

TESTIMONIAL:

- Cristian Andrés Martínez Arango.

PRUEBA DE OFICIO:

Se ordenó a SITSA S.A., para que en el término de tres días contados a partir de la finalización de esta actuación aporte para estas diligencias copia íntegra del convenio que se ha suscrito entre dicha sociedad y las empresas de transporte público de esta ciudad, en donde conste la finalidad y los términos del convenio en cuestión.

Decisión que fue notificada en estrados.

Auto de sustanciación: reprogramó audiencia

Se dispuso reprogramar fecha para la continuación de la audiencia del art. 80 del C.P.T.S.S., **el día ocho de septiembre (08) de septiembre de dos mil veintiuno 2021 a las tres y treinta de la tarde (3:30 p.m.)**

Decisión que fue notificada en estrados. En silencio.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se tuvo por finalizada la misma. La presente acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

El acta de la audiencia se agregó al proceso junto con el video. La audiencia puede ser consultada en el siguiente link durante el periodo de 3 meses, por lo que se les recomienda a las partes su descarga:

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:v/g/personal/j06lctoiba_cendoj_ramajudicial_gov_co/EdkvfIYSpDdJudlbydcJWyQB5NvKy5tftvyYiQ6DVslwaw?e=rboAtx


JEIMMY JULIETH GARZON OLIVERA
JEIMMY JULIETH GARZON OLIVERA
Juez

*No requiere firma autógrafa (art. 2 Dcto.
806/20 y 28 Acdo. 11567/20 del CSJ)*

MARIO ALEJANDRO MARIN RAMIREZ
Secretario Ad hoc